



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, tres de junio de dos mil trece, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **32738**. Conste.

México, Distrito Federal, tres de junio de dos mil trece.

Agréguense al expediente los oficios y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa; y con apoyo en los artículos 4º, párrafos primero y tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de la materia; se tiene a la promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña para tal efecto, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por designados con el carácter de delegados y autorizados a las personas que respectivamente menciona; y, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña; asimismo, se tiene a dicho órgano legislativo dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de dieciséis de abril del año en curso, al remitir copias certificadas de los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

Con copia del oficio de cuenta, **córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales conducentes y los anexos, quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y

de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados a las autoridades mencionadas en este proveído.

Notifíquese por lista y cúmplae.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR 4